



**2020/2137(INI)**

25.10.2020

# **OPINIÓN**

de la Comisión de Comercio Internacional

para la Comisión de Asuntos Jurídicos

sobre la gobernanza empresarial sostenible  
(2020/2137(INI))

Ponente de opinión: Heidi Hautala

PA\_NonLeg

## SUGERENCIAS

La Comisión de Comercio Internacional pide a la Comisión de Asuntos Jurídicos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Subraya que, si bien es responsabilidad exclusiva de los Estados y los gobiernos salvaguardar los derechos humanos en sus países, la gobernanza empresarial sostenible abarca la «responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos», tal como se define en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos; recuerda que la economía de la Unión se enfrenta a la mayor crisis económica mundial desde la Gran Depresión, viéndose especialmente afectadas empresas de toda Europa; subraya que en este momento toda nueva iniciativa legislativa debe tener en cuenta su impacto en la carga administrativa para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (pymes) en particular, así como su impacto en el empleo en las empresas de la Unión y en su participación en los mercados internacionales; recuerda la importancia de los períodos transitorios para crear seguridad jurídica y una buena legislación;
2. Pide que se presenten tres propuestas legislativas que se diferencien, pero que se refuercen mutuamente, sobre las obligaciones de los administradores y la gobernanza empresarial sostenible, sobre la diligencia debida de las empresas en materia de derechos humanos y medio ambiente y sobre la reforma de la Directiva sobre divulgación de información no financiera<sup>1</sup>;
3. Reitera que las cadenas de suministro mundiales son el elemento clave de la economía mundial, pero que su naturaleza compleja y la falta de rendición de cuentas por parte de las empresas pueden dar lugar a un mayor riesgo de violaciones de los derechos humanos y laborales y a la impunidad de los delitos medioambientales, y que la política comercial debe contribuir a una gobernanza empresarial transparente, en consonancia con la Directiva sobre divulgación de información no financiera, ya que afecta a las cadenas de suministro, incluidas las cadenas de subcontratación, y debe demostrar el cumplimiento de las normas medioambientales, de derechos humanos, sociales y de seguridad en consonancia con el Acuerdo de París, y promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;
4. Hace hincapié en que la gobernanza empresarial sostenible constituye un pilar importante que permite a la UE lograr una economía a la vez resiliente y sostenible, mejorar la igualdad de condiciones con el fin de mantener e impulsar la competitividad internacional de las empresas de la UE y proteger a los trabajadores y las empresas de la UE frente a la competencia desleal de terceros países, por lo que puede ser beneficiosa para la política comercial y de inversión de la UE si se mide adecuadamente y es proporcionada;
5. Señala que la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto las vulnerabilidades de las cadenas de suministro mundiales y ha demostrado que las normas voluntarias por sí solas no son suficientes, como se ha observado, por ejemplo, en el sector de la

---

<sup>1</sup> DO L 330 de 15.11.2014, p. 1.

confección, donde la producción se ha visto afectada durante la crisis, lo que ha tenido efectos adversos a lo largo de toda la cadena de suministro; observa que las empresas con mejores prácticas ambientales, sociales y de gobernanza mejor definida y con procesos de reducción del riesgo están capeando mejor la crisis; reconoce que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha afirmado<sup>2</sup> que es probable que las empresas que adopten medidas proactivas para abordar los riesgos relacionados con la crisis de la COVID-19 de manera que mitiguen los efectos adversos en los trabajadores y en las cadenas de suministro generen más valor y resiliencia a largo plazo y mejoren su viabilidad a corto plazo y sus perspectivas de recuperación a medio y largo plazo;

6. Observa con preocupación que investigaciones recientes<sup>3</sup> sobre la aplicación de la Directiva de la UE sobre divulgación de información no financiera han revelado que más de tres cuartas partes de las empresas no facilitan información sobre sus cadenas de suministro, incluso en sectores de alto riesgo, excepto en el sector de la confección, en el que un número significativo de empresas proporcionan una lista general o detallada de sus proveedores; señala que las empresas que cotizan en bolsa, las empresas públicas que no cotizan y las empresas privadas registradas en la Unión pueden tener obligaciones diferentes en virtud de la legislación nacional en lo que respecta a la gobernanza empresarial sostenible; recuerda la importancia de igualar las condiciones de competencia con respecto a las empresas registradas fuera de la Unión que no siempre siguen principios de gobernanza empresarial sostenible, lo que repercute negativamente en las empresas de la Unión y en sus trabajadores; destaca que la gobernanza empresarial sostenible debe aplicarse a todas las empresas de la UE y de fuera de la UE que operan en el mercado único; pide a la Comisión que aproveche la revisión de la Directiva sobre divulgación de información no financiera como una oportunidad para mejorar los requisitos de información y la aplicabilidad de la obligación de informar y garantizar el cumplimiento de las normas medioambientales, sociales y de derechos humanos;
7. Reconoce que las conclusiones del reciente estudio de la Comisión sobre las funciones de los directores y la gobernanza empresarial sostenible, prorrogado durante el período 1992-2018, han confirmado que la mayoría de las empresas de la UE tienden a favorecer el cortoplacismo y la sostenibilidad; subraya que el impacto de este tipo de cortoplacismo empresarial en las prácticas comerciales de la UE en terceros países es insostenible; destaca que las funciones de los directores deben incluir la obligación de integrar los aspectos de sostenibilidad a largo plazo en su estrategia empresarial con objetivos de sostenibilidad más allá de la actual primacía del valor de los accionistas, y de divulgar la información adecuada, teniendo en cuenta al mismo tiempo la política de competencia y los intereses legítimos de protección de los conocimientos empresariales internos; destaca que el desarrollo de estas estrategias debe basarse en normas

---

<sup>2</sup> [http://www.oecd.org/coronavirus/policy-responses/covid-19-and-responsible-business-conduct-02150b06/#:~:text=A%20responsible%20business%20conduct%20\(RBC,both%20government%20and%20business%20response](http://www.oecd.org/coronavirus/policy-responses/covid-19-and-responsible-business-conduct-02150b06/#:~:text=A%20responsible%20business%20conduct%20(RBC,both%20government%20and%20business%20response)

<sup>3</sup> Informe de 2019 de la Alianza para la Investigación sobre la Transparencia de las Empresas: Análisis de los informes de sostenibilidad de 1000 empresas con arreglo a la Directiva de la UE sobre divulgación de información no financiera, p. 6, disponible en [http://www.allianceforcorporatetransparency.org/assets/2019\\_Research\\_Report%20Alliance\\_for\\_Corporate\\_Transparency-7d9802a0c18c9f13017d686481bd2d6c6886fea6d9e9c7a5c3cfafea8a48b1c7.pdf](http://www.allianceforcorporatetransparency.org/assets/2019_Research_Report%20Alliance_for_Corporate_Transparency-7d9802a0c18c9f13017d686481bd2d6c6886fea6d9e9c7a5c3cfafea8a48b1c7.pdf)

internacionales en materia social, medioambiental y de derechos humanos, e incluir un proceso de consultas con las comunidades locales cuando proceda; señala que una composición equilibrada de los grupos consultivos internos (GCI) y las lecciones aprendidas de su experiencia como diálogo estructurado inclusivo podrían utilizarse como modelo para las estructuras empresariales de la UE que tenga en cuenta a la sociedad civil; observa que los ajustes en la composición de un consejo de administración, como por ejemplo mediante el nombramiento de un miembro con conocimiento de la gobernanza empresarial sostenible, podrían aumentar el nivel de cumplimiento de estas obligaciones; considera que la cuestión del alcance de la aplicabilidad de dichas medidas debe determinarse en función del riesgo potencial de perjuicio; señala que todos los esfuerzos deben estar en consonancia con el principio de proporcionalidad;

8. Pide a la Comisión que revise el impacto de las obligaciones de gobernanza empresarial sostenible en las instituciones financieras que ofrecen financiación comercial;
9. Subraya que el requisito de divulgar información sobre la forma en que los aspectos medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos, y el soborno y la corrupción, afectan a la empresa, así sobre el impacto de la empresa en la sociedad y el medio ambiente —la denominada norma de la doble significatividad— debe abarcar toda la información pertinente sobre la cadena de suministro; observa que la puesta en común de esta información debe ser conforme con las normas establecidas en la Directiva sobre divulgación de información no financiera; subraya que todo nuevo requisito de la UE debe ajustarse a las diversas normas internacionales de información, como la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes, el Consejo de Normas de Contabilidad sobre Sostenibilidad y el Consejo Internacional sobre la presentación de informes integrados, a fin de garantizar la igualdad de condiciones para las empresas europeas; señala la importancia de proporcionar directrices e indicaciones exhaustivas sobre qué información en relación con las cadenas de valor debe compartirse;
10. Destaca la importancia de la nueva normativa taxonómica y su significación para las cadenas de suministro; hace hincapié en que la lucha contra la elusión fiscal es parte fundamental de una gobernanza empresarial sostenible;
11. Toma nota de la propuesta de la Comisión de elaborar legislación sobre gobernanza empresarial sostenible y diligencia debida sobre la base de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y la Guía de la OCDE de diligencia debida sobre conducta responsable de las empresas, las normas establecidas en los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos; pide a la Comisión que estudie la posibilidad de implantar sistemas de certificación a escala de la UE para las cadenas de suministro como iniciativa complementaria a su propuesta legislativa sobre diligencia debida; pide a la Comisión que evalúe qué legislación existente podría actualizarse o racionalizarse;
12. Subraya que la gobernanza empresarial sostenible no debe entenderse en sentido estricto como una mera legislación de diligencia debida, sino que también la política comercial desempeña un papel fundamental en la combinación inteligente de medidas que fomentan el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas y mitigan los

daños medioambientales; destaca la importancia de la coherencia entre las estructuras de gobernanza empresarial de las empresas de la UE y los esfuerzos de la Unión en el diálogo con terceros países sobre conducta empresarial responsable a través de capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible en los acuerdos de libre comercio; hace hincapié en que la gobernanza empresarial sostenible y la diligencia debida de las empresas deben tenerse en cuenta en la revisión de la política comercial en curso.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE  
PARA EMITIR OPINIÓN**

<b>Fecha de aprobación</b>	27.10.2020
<b>Resultado de la votación final</b>	+ :           34 - :           3 0 :           6
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Barry Andrews, Anna-Michelle Asimakopoulou, Tiziana Beghin, Geert Bourgeois, Saskia Bricmont, Udo Bullmann, Jordi Cañas, Daniel Caspary, Miroslav Číž, Arnaud Danjean, Paolo De Castro, Emmanouil Fragkos, Raphaël Glucksmann, Markéta Gregorová, Enikő Győri, Roman Haider, Christophe Hansen, Heidi Hautala, Danuta Maria Hübner, Herve Juvin, Maximilian Krah, Danilo Oscar Lancini, Bernd Lange, Margarida Marques, Gabriel Mato, Sara Matthieu, Emmanuel Maurel, Carles Puigdemont i Casamajó, Samira Rafaela, Inma Rodríguez-Piñero, Massimiliano Salini, Helmut Scholz, Liesje Schreinemacher, Sven Simon, Dominik Tarczyński, Mihai Tudose, Kathleen Van Brempt, Marie-Pierre Vedrenne, Jörgen Warborn, Iuliu Winkler, Jan Zahradil
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Svenja Hahn, Jean-Lin Lacapelle

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL  
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

34	+
ECR	Emmanouil Fragkos
ID	Danilo Oscar Lancini
GUE/NGL	Emmanuel Maurel, Helmut Scholz
NI	Tiziana Beghin, Carles Puigdemont i Casamajó
PPE	Anna-Michelle Asimakopoulou, Daniel Caspary, Arnaud Danjean, Christophe Hansen, Danuta Maria Hübner, Gabriel Mato, Massimiliano Salini, Sven Simon, Iuliu Winkler
Renew	Barry Andrews, Jordi Cañas, Svenja Hahn, Samira Rafaela, Liesje Schreinemacher, Marie-Pierre Vedrenne
S&D	Udo Bullmann, Miroslav Číž, Paolo De Castro, Raphaël Glucksmann, Bernd Lange, Margarida Marques, Inma Rodríguez-Piñero, Mihai Tudose, Kathleen Van Brempt
Verts/ALE	Saskia Bricmont, Markéta Gregorová, Heidi Hautala, Sara Matthieu

3	-
ID	Herve Juvin, Maximilian Krah
PPE	Jörgen Warborn

6	0
ECR	Geert Bourgeois, Dominik Tarczyński, Jan Zahradil
ID	Roman Haider, Jean-Lin Lacapelle
PPE	Enikő Györi

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones